Radicado No.: 2-2025-016035
Fecha: 12-05-2025

Código validación comunicación: 3465b
Número de expediente: 2021004850E
Código de validación expediente:

Código Dependencia: 3101
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Jessica Paola Troya Molina
Quality Bunkers Supply S.A.S
qbsaux3@qualitybunkers.com
Barranquilla, Atlántico

Asunto: RPQ - Autorización como Estación de Servicio Marítima Barcaza ROMA 101 - Rad 1-2025-013580

Cordial saludo,

Hemos recibido las comunicaciones con radicado No. 1-2025-013580 del 27 de marzo de 2025, mediante la cual C.I. QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S. identificada con NIT 900.346.136-3, solicita autorización como estación de servicio marítima a través el artefacto naval barcaza ROMA 101, con matrícula DIMAR MC-05-0206-AN, destinada a la distribución de combustibles (bunkers, diésel marino y fuel oil) para la comunidad marítima y fluvial, los buques usuarios y los terminales marítimos del puerto de Cartagena, Bolívar.

Al respecto, se le indica que, de los documentos remitidos, para generar la autorización solicitada, se tienen las siguientes observaciones:

REQUISITOS DE NORMA	DOCUMENTO ALLEGADO
1. Copia de los estatutos sociales, estados financieros al momento de su constitución y composición accionaria de la empresa, según el caso.	**CUMPLE**
2. Certificado de existencia y	**CUMPLE**

representación legal -para personas jurídicas- o registro mercantil -para personas naturales-, expedidos con una antelación no superior a tres (3) meses por la respectiva Cámara de Comercio, en el que conste que la actividad a desarrollar dentro de la distribución minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo es a través de una estación de servicio marítima o fluvial según corresponda.	
3. Autorizaciones y/o permisos ambientales correspondientes, expedidos para la respectiva estación de servicio por las autoridades competentes si estas así lo requieren.	**CUMPLE**
4. Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, expedida en los términos establecidos en el presente decreto, en la cual debe aparecer expresamente determinada la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud, acompañada del clausulado general con sus correspondientes anexos, así como copia del recibo de pago, en los montos establecidos.	**CUMPLE**
5. Certificado de conformidad expedido por un organismo de certificación acreditado, sobre el cumplimiento de los requisitos contemplados en el reglamento técnico expedido por las autoridades	**NO CUMPLE** El numeral 13.1, de la Resolución 40198, indica dentro de los requisitos que deben contener los certificados emitidos por el OIN, el siguiente: d. Relacionar los Tanques de

competentes, de la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud que se tramita.	Almacenamiento, volumen por tanque, producto que puede almacenar. El certificado EDSM-2023-009 emitido por Saybolt de Colombia S.A.S. no especifica los productos que puede almacenar cada tanque, se solicita ajustar el documento para cumplir con lo establecido en la Resolución 40198 de 2021.
6. Certificado de navegabilidad y de operaciones para combustibles, de arqueo, de inspección naval, de inspección de casco, de inspección del equipo contra incendio, de inspección anual, de matrícula para el artefacto naval, patente de navegación, expedido por Dimar, en donde sea aplicable.	**CUMPLE**
7. Certificado de inspección y registro de la Capitanía de Puerto cuando se requiera.	**N/A**
8. Adjuntar el Registro Único Tributario “RUT”, en cumplimiento del artículo 555-2 del Estatuto Tributario, reglamentado a través del Decreto 2788 del 31 de agosto de 2004, o las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.	**CUMPLE**
9. Para el caso de la estación de servicio fluvial, demostrar que ha celebrado contrato de combustibles líquidos derivados del petróleo con un distribuidor mayorista, excepto cuando el solicitante sea también	**N/A**

distribuidor mayorista.	

Por lo anterior, se debe proceder a realizar los ajustes aquí indicados para continuar con el trámite.

Cordialmente,

Leonardo Jaimes Corzo
Coordinador
Grupo de Downstream

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2025-013580

Elaboró: Nelly Johanna Ríos Camargo
Revisó: Daniela Carolina Ruiz Pedroza
Aprobó: Leonardo Jaimes Corzo